que en cada carga de nieve que se sa-
care de la dha ciudad de Puna asi de los
casas de la ciudad de murcia como de los de
orihuela y de las de cartagena y de esta villa
de diez arrobas de peso aya de pagar un
real

Asimesmo que en cada quintal
de barrilla y sosa que se pesare y sa-
care de esta villa despues de concedida
facultad para ello y publicado en
esta villa se aya de pagar un rl porque
quier persona que la compraren y sacare
y que su ss.a de dho s.r don Juan se a servido
de conceder por dos años esta facultad
y arbitrio o por mas tiempo si fuere ne-
cesario o menos si obiere salido

Que a tento oy dho dia alonso sanchez
de guarilexuelo sobre la moneda
forera y paga della a venido a esta villa
con comision de un juez particular que
para ello esta de presente en la ciudad de
murcia a la qual se respondio que esta villa
no esta en costumbre de pagarla y que
tiene papeles y sentencias para ello
y que dentro del termino contenido
en dha comision que era de tercero dia
esta villa pareceria ante dho juez con ellos
y diria de su justicia y porque de presente
andres gonzalez de coquela regidor de esta villa
asiste en la dha ciudad en otros negocios
tocantes a ella se le escriba able con el
dho juez y bea y trate lo que mas conbi-
niere y para ello se le embien los pape-
les y recados que esta villa tiene y si fue-
re necesario se le de poder en forma